


REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DEL INTERIOR. OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA

Apellido / Surname
TELLO

Nombre / Name
MARIA CLARA

Sexo / Sex
F

Nacionalidad / Nationality
ARGENTINA

Ejemplar
B

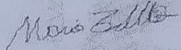
Fecha de nacimiento / Date of birth
12 AGO/ AUG 1961

Fecha de emisión / Date of issue
27 SET/ SET 2017

Fecha de vencimiento / Date of expiry
27 SET/ SET 2032

Documento / Document
14.728.902

Trámite Nº / Of. ident.
00516337126
7028


FIRMA IDENTIFICADO / SIGNATURE



REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DEL INTERIOR. OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA

Apellido / Surname
TELLO

Nombre / Name
MARIA CLARA

Sexo / Sex	Nacionalidad / Nationality	Ejemplar
F	ARGENTINA	B

Fecha de nacimiento / Date of birth
12 AGO/ AUG 1961

Fecha de emisión / Date of issue
27 SET / SET 2017

Fecha de vencimiento / Date of expiry
27 SET/ SET 2032

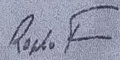
Documento / Document

14.728.902

Tramite N° / Of. ident.
00516337126
7028

FIRMA IDENTIFICADO/ SIGNATURE

DOMICILIO: TALAMPAYA S/N CARLOS SAUL MENEM - LA
RIOJA - LA RIOJA - LA RIOJA
LUGAR DE NACIMIENTO: LA RIOJA



Lic. D. Rogelio Frigerio
Ministro del Interior O. Pub. y Vivienda



CUIL: 27-14728902-8

PULGAR

IDARG14728902<9<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
6108126F3209273ARG<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
TELLO<<MARIA<CLARA<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

CUIL: 27-14728902-8

Ministro del Interior O. Pub. y Vivienda

PULGAR

IDARG14728902<9<<<<<<<<<<<<<
6108126F3209273ARG<<<<<<<<<<2
TELLO<MARIA<CLARA<<<<<<<<<<

QUE, dichas incorporaciones deberán realizarse en las áreas de Salud, Educación, Ciencia y Tecnología y otras dependencias del Gobierno Provincial y Municipal en el marco del Programa de Inserción Laboral, previa participación de la totalidad o una parte de ellos, en acciones de Entrenamiento para el Trabajo.

POR ELLO, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126º de la Constitución Provincial, -

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- CREASE, en el ámbito de los Ministerios de Salud Pública y de Educación, Ciencia y Tecnología y otras dependencias del Estado Provincial y Municipal, la Planta "PIL" para dar cumplimiento al Programa de Inserción Laboral acordado con el Gobierno Federal, a través del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social que involucra a las personas participantes del Seguro de Capacitación y Empleo, Programa Jefes de Hogar y Programa de Empleo Comunitario.

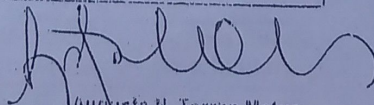
ARTICULO 2º.- CLASIFICANSE como integrantes de la Planta "PIL", cuya nominación se dispondrá anualmente, a las personas cuyos números de documento de identidad, nombres y apellidos completos y lugar de prestación de servicios, se indican a continuación:

CAE SANAGASTA - DEPARTAMENTO CAPITAL

545

8

CERTIFICADO que el presente es copia fiel de
Original/Copia de la presente para la vista.


Augusta H. Torres Matus
Escribana Gral. de Gobierno

FUNCIÓN EJECUTIVA PROVINCIAL

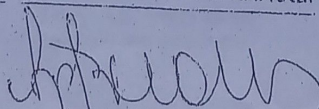
Nº DE ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
4.054	CABRERA, GIMENA JESSICA	34.085.837
4.055	CEBALLE, ENRIQUE OMAR	12.407.971
4.056	CEBALLE, PATRICIA LORENA	26.530.096
4.057	FERREYRA, MARIA CLAUDIA	33.169.693
4.058	FUENTES, ALBERTO ROLANDO	16.285.748
	HERRERA MERCADO, VICENTE	
4.059	NICOLAS	24.324.143
4.060	HERRERA, CLARA CRISTINA	11.705.031
4.061	MOLINA, VICTOR HUGO	29.424.809
4.062	MORENO, VERONICA HAYDEE	30.822.341
4.063	NARVAEZ, HERMAN GENARO	11.414.623
4.064	NARVAEZ, PEDRO MARIO	08.014.561
4.065	NAVARRO, ISABEL	22.973.022
4.066	PAEZ, NICOLAS AMERICO	17.056.401

ARTICULO 3º.- DISPONESE que el haber de los integrantes de la Planta "PIL" y su movilidad, serán fijados por acto administrativo expreso y específico por parte de esta Función Ejecutiva sobre la base y en oportunidad en que se acuerde con la Nación su monto y financiamiento.

ARTICULO 4º.- ESTABLECESE que a los integrantes de la Planta "PIL", le serán de aplicación todos los derechos y obligaciones establecidas en las normas y reglamentaciones que regulan las relaciones laborales en la Provincia, con más las específicas que se dicten para esta planta en las jurisdicciones de prestación de servicios.

ARTICULO 5º.- INSTRUYESE al Ministerio de Hacienda, para que a través de la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, proceda a la registración y liquidación de los haberes de las personas individualizadas en el Artículo 2º del presente acto administrativo, en las

CERTIFICO que la presente es copia fiel de
Original/Copia: copia que tiene a la vista.


Augusta N. Torres Matus
Escribana Gral. de Gobierno

LA RIOJA,

29 ABR 2011

VISTO: EL Convenio suscripto en la ciudad de Buenos Aires, entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, relacionado con el Plan Integral para la Promoción del Empleo "Más y Mejor Trabajo" Programa de Inserción Laboral-Entrenamiento para el Trabajo, de fecha 12 de enero de 2009; y, -

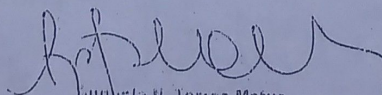
CONSIDERANDO:

QUE mediante dicho convenio la Provincia se comprometió a incorporar como trabajadores en relación de dependencia hasta un total de DOS MIL NOVECIENTAS (2900) personas participantes del Seguro de Capacitación y Empleo o excepcionalmente del Programa Jefes de Hogar, en los casos de personas que cobren pensión por discapacidad o pensión por ser madre de más de SIETE (7) hijos, y de SETECIENTOS CINCUENTA (750) personas actualmente incluidas en Proyectos del Programa de Empleo Comunitario.

QUE no obstante el compromiso contraído con el Gobierno Federal, debido a dificultades de orden presupuestario y atento a la complejidad del financiamiento de sus haberes, es voluntad de esta Función Ejecutiva, la creación de una planta específica para dar cobertura a las personas que se incorporen.

QUE, a esta nueva planta, le serán de aplicación todos los derechos y obligaciones establecidas en las normas y reglamentaciones que regulan las relaciones laborales en la Provincia, con más las específicas que se dicten para esta planta en las jurisdicciones de prestación de servicios.

CERTIFICO que la presente es una copia fiel de
Original/Copia


Augustina H. Torres Matus
Escribana Genl. de Gobierno

①

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

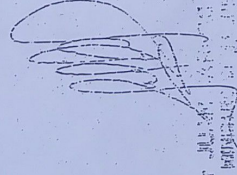
FUNCIÓN EJECUTIVA PROVINCIAL

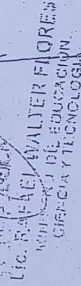
condiciones establecida en la Cláusula Decimotercera del convenio suscrito con fecha 12 de enero de 2009, entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de La Rioja.

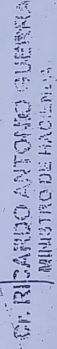
ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud Pública, de Educación, Ciencia y Tecnología y de Hacienda.

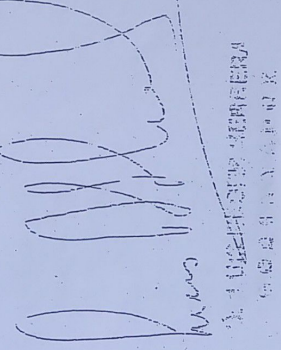
ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial, y archívese.

DECRETO N° 545 - 44


RICARDO ANTONIO GUERRA
MINISTRO DE HACIENDA


Lic. RAFAEL WÁLTER FLORES
MINISTRO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

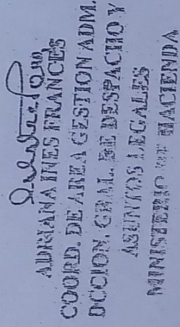

Lic. RAFAEL WÁLTER FLORES
MINISTRO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

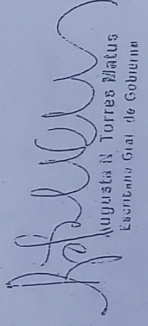

Lic. RAFAEL WÁLTER FLORES
MINISTRO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

45

CERTIFICADO que el presente es copia fiel de Original/Copia/Ref. copia que lleva o a la vista.

ES COPIA FIEL DE FOTOCOPIA


ADRIANA INES FRANCES
COORD. DE AREA GESTION ADM.
CCION. GRAL. DE DESPACHO Y
ASUNTOS LEGALES
MINISTERIO DE HACIENDA


Augusta R. Torres Blatus
Escritura Gral. de Gobierno

A detailed line drawing of a rectangular building with a gabled roof. It features several windows of varying sizes, a chimney on the right side, and a small porch or entrance on the left. The drawing is oriented vertically on the page.

57
 58
 59
 60

Augusta N. Torres Matius
Escritura Civil de Gobierno

Augusta N. Torres Matias
Escritora Gial de Gobierno